CONTRATO DE OBRA PARA CERRAR Y PONER TECHO A LA PARTE TRASERA DE LA BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO SEGÚN COTIZACIÓN DEL 5 de febrero de 2021

Entre los suscritos a saber: RINA MARCELA DUQUE MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 43.758.668, con domicilio en el municipio de Carepa, en calidad de representante Legal de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA** con **Nit #** 860.074.118-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el ORDENANTE y OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN mayor y vecino de la ciudad de Apartadó, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.027.943.910, actuando en Calidad de representante Legal de la empresa DISEÑO VERTICAL CONSTRUTORA SAS, con Nit # 900.613.436-3 con domicilio en la ciudad de Apartadó, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el contrato de OBRA SEGÚN COTIZACIÓN DEL **5-febrero-2021** que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. — El CONTRATISTA se obliga a realizar la obra que a continuación se describe:

Item	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Parcial
	CONCRETOS				
	FABRICACION DE ZAPATAS CON PEDESTALES MEDIDAS ,80*,80*,40	UNIDAD	8,0	483.200	3.865.600
	FABRICACION DE VIGAS DE FUNDACION ,30*,30 EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	42,3	$ 185.000,00	7.825.500
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMO ACUSTICA 2MM COLOR BLANCA. INCLUYE TRANSPORTE Y SELLO EN TORNILLOS.	M2	413,0	$ 63.900,00	26.390.700
	DEMOLICION DE COLUMNA EXISTENTE ALTURA 4 M	UNIDAD	1,0	$ 520.900	520.900
	INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS 4"	UNIDAD	4,0	$ 98.200	392.800
	INSTALACION DE TUBERIA PARA CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS HACIA CANAL EXISTENTE. Incluye excavacion para tuberia.	M	38,0	$ 28.200	1.071.600
	VACIADO DE PISO EN CONCRETO (AJUSTE EN LIMITE DE CUBIERTA)	M2	12,0	$ 125.000	1.500.000
	VACIASO DE PISO PARA NIEVLACION EN NUEVA ZONA DE PRODUCCION. E= 5 CM	M2	107,0	$ 58.900	6.302.300
	INSTALACION DE 4 DESAGUES DE PISO , incluye (demolicion de tramos en 27 m para instalacion de tuberia)	m	27,0	$ 68.900	1.860.300
		VALOR ITEM			49.729.700

Escaneado con CamScanner

	Estructura metalica (cubierta)				
	DESMONTE DE ESTRUCTURA METALICA INCLUYE RETIRO DE CUBIERTA	M2	48,0	18.000	864.000
	INSTALACION ESTRUCTURA METALICA EN CERCHA METALICA PREPINTADA CON CORREAS EN 160X60	M2	413,1	157.500	65.063.250
	SUMINISTRO E INSTALACION VIGA METALICA TIPO CERCHA pts 100x100	ML	27,0	243.100	6.563.700
	SUMINISTRO E INSTALACION COLUMNAS METALICAS PERFIL 220X60X2	ML	64,0	160.000	10.240.000
	SUMINISTRO E INSTALACION VIGA METALICAS PERFIL PTS 100X100	ML	57,6	85.000	4.896.000
	SUMINISTRO E INSTALACION TENSORES DIAGONALES EN BARRA DE MEDIA PARA CUBIERTA	ML	100,0	32.000	3.200.000
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL METALICA D 60 GALVANIZADA TRAGANTEC DE 4"	ML	27,0	90.000	2.430.000
	SUMINISTRO E INSTALACION TENSORES DIAGONALES EN X EN PTS 50X50	UN	4,0	650.000	2.600.000
	TRASLADO PORTON EN ALUMINIO Y REINSTALACION A SITIO INDICADO	UN	1,0	850.000	350.000
		VALOR ITEM			96.206.950
	CERRAMIENTO				
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN RECUBRIMIENTO STANDIG SEAM (recubriento de una sola lamina prepintada color blanco cl. 26, cumple con la norma NTC 4011, el acero es prepintado bajo la norma ASTM A755. el acero es grado 50 y cumple con la seccion F.4.1.2 del reglamento colombiano de construccion sismo resistente NSR-10.	M2	341,0	66.900	$ 22.812.900
	SOBRECIMIENTO A DOS HILADAS EN BLOQUE DE 15 CM	M2	40,4	45.000	1.818.000
	FABRICACION DE MEDIA CAÑA INFERIOR DE PISO.	M	73	19.500	1.423.500
	DEMOLICION DE MAMPOSTERIA EXISTENTE (ANTERIOR CERRAMIENTO BODEGA)	M2	100	28.000	2.800.000
		VALOR ITEM			28.854.400
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 174.791.050,00
	ADMINISTRACION (19%)				$ 33.210.299,50
	UTILIDAD (5%)				$ 8.739.552,50
	IVA 19%				$ 1.660.514,98
	VALOR TOTAL				$ 218.401.416,98

SEGUNDA. Precio. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA un valor total de DOSCIENTOS DIECIEOCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L IVA INCLUIDO.

(i) TERCERA. Pago. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA los dineros que se relacionaron en la cláusula anterior de la siguiente manera: 40% del valor GLOBAL del precio acordado, como anticipo inicial

(ii) 30 días después del inicio de la obra, se abonará el 16% del precio acordado, para completar el 55% del total del valor a pagar por el precio de la obra.

(iii) A los 60 días del inicio de la obra, el contratante abonara el 14% del precio

Escaneado con CamScanner

acordado, completando el pago del 70% del precio.

(iv) A los 90 días del inicio de la obra, el contratante abonara el 16% del precio acordado, completando el pago del 85% del precio.

(v) El saldo insoluto es decir el 14% del valor acordado, será cancelado 15 días después de haber entregado la obra, sin que haya habido reclamo por defectos en la construcción o alguna anomalía, falla o insatisfacción del contratante.

PARÁGRAFO: Se aclara que se entrega el 40% del total del precio acordado como anticipo, para que el CONTRATISTA disponga la compra de materiales necesarios y sensibles para la construcción de la obra; que debe ser bien utilizado en las compras que haga; toda vez que el valor acordado NO podrá ser modificado por el CONTRATISTA, como tampoco podrá pedir revisión del contrato para incrementar los valores acordados, so pretexto de que los materiales sufrieron incrementos.

PARÁGRAFO II: el incremento del valor de los materiales, por ningún motivo podrá ser excusa para incumplir con el contrato, como tampoco podrá ser excusa para demorar la ejecución de la obra y su entrega a tiempo.

CUARTA. Duración de la obra: El contratista para la ejecución o construcción del objeto del presente contrato, contará con un periodo de cuatro meses, contados desde el día que se dé inicio a la obra.

PARÁGRAFO: Para dar inicio de la obra se tendrán en cuenta dos componentes; el primero el pago del anticipo y el segundo (pagado el anticipo) se tendrá como fecha de inicio de la obra dos días después, momento en el cual comenzará a contarse el termino de cuatro meses para entregar en su totalidad y debidamente terminada la obra.

QUINTA: Entrega. —El CONTRATISTA para realizar la entrega de la obra que por este documento privado se contrata, deberá notificar por escrito al correo electrónico rduque@badur.com.co 8 días de antelación, la fecha exacta y la hora en que se entregará la obra, enunciando la persona que entregará la obra, con facultades específicas para elevar un acta de la entrega.
PARÁGRAFO: La única persona que está facultada para recibir la obra y firmar las constancias de conformidad es la representante legal.

SEXTA: Verificación del avance de la obra: El CONTRATISTA, realizara un cronograma, para inspeccionar semanalmente el avance de la obra, para que en conjunto con el CONTRATANTE verifiquen la evolución, del cual se elevará un acta que discrimine porcentualmente la obra ejecutada, y el tiempo faltante por ejecutar.

PARÁGRAFO: acorde con esta verificación porcentual de la obra, la empresa contratante podrá retener el pago descrito en el numeral iii) de la cláusula TERCERA (es decir el pago del 20% del valor acordado, si la construcción de la obra no es igual o superior al 65%.

SÉPTIMA. Obligaciones del CONTRATISTA. —Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

Escaneado con CamScanner

a) Informar por escrito el día en que comenzará la ejecución de la obra conforme lo estipulado en la Clausula CUARTA DEL CONTRATO.
b) A ejecutar el presente contrato dentro del plazo acordado
c) Realizar el cronograma descrito en la CLAUSULA SEXTA, y ponerlo en conocimiento de la empresa, para darle cumplimiento de verificación semanal del avance de la obra.
d) Garantizar alta calidad de la materia prima que utilizará para la construcción de la obra, Elaborar los bienes objeto de contrato según las especificaciones acordadas, que constan en el anexo que forma parte del presente contrato;
e) Prestar asesoría en el momento en que se le requiera sobre el manejo e información necesaria y obligatoria en la ejecución de la obra.
f) responder por todos los perjuicios que BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. pudiere tener dentro de sus instalaciones como consecuencia de la ejecución de la obra contratada.
g) cumplir con todas las normas y lineamientos de salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente, calidad e inocuidad que tiene implementado BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.
h) Reportar todos los incidentes (o accidentes) de seguridad industrial y ambiental en los que haya estado involucrados en cumplimiento del presente contrato.
i) Responder por la limpieza en el lugar donde ejecutará la obra, incluyendo la remoción o remoción de cualquier material utilizado que no sea necesario e indispensable para la obra.
j) tener a la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. permanentemente informado del avance, desarrollo o solución de los incidentes o accidentes que ocurran con ocasión al presente contrato.
k) El contratista para la ejecución del presente contrato y para la construcción de la bodega producto terminado y demás contratada, se obliga a cumplir con las normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y el personal que utilice a trabajar en alturas deberá cumplir con el curso para el trabajo en alturas, debidamente certificados, para lo cual deberá entregar a la CONTRATANTE materialmente todos los documentos necesarios e inherentes a la labor que va a desempeñar.

OCTAVA. Obligaciones especiales del CONTRATANTE. —Son obligaciones del ORDENANTE las siguientes: a) Pagar los precios dentro del plazo previsto; b) Recibir los bienes que le entregue el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones pactadas.

NOVENA: El presente contrato es de índole comercial y por ello las normas contractuales aplicables serán las comerciales y en su defecto las civiles, por ende, la relación entre el contratista y el contratante no serán de ninguna manera de carácter laboral, En el desarrollo del presente contrato LA CONTRATISTA utilizará su propio personal calificado, el que seleccionará, contratará y remunerará autónoma e independientemente del CONTRATANTE. LA CONTRATISTA se obliga a acreditar ante El CONTRATANTE el ingreso de su personal al régimen de seguridad social, de manera previa a la ejecución del contrato o siempre que ingresare una nueva persona a laborar con él. Las partes declaran expresamente que no existe ninguna obligación solidaria, directa o indirecta de EL

Escaneado con CamScanner

CONTRATANTE con respecto a las personas contratadas por LA CONTRATISTA. Si por cualquier motivo EL CONTRATANTE, en razón del contrato, fuera obligado por la vía judicial a pagar salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal vinculado por LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tiene derecho a que LA CONTRATISTA le reembolse lo así pagado, más los costos y gastos que EL CONTRATANTE tuviere que cubrir, quedando autorizada para descontarlo de las sumas debidas a LA CONTRATISTA y para llamarlo en garantía en el proceso jurisdiccional que se instaure en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad por incumplimiento contractual. **PARAGRAFO:** LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar este contrato por su propia cuenta y riesgo, suministrará las herramientas necesarias para ejecutar el presente contrato, los cuales deberá custodiar; y en caso tal que estos se dañen, pierdan o extravíen, será el único responsable sobre los mismos. LA CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución de este contrato, manteniendo su exclusiva responsabilidad frente a EL CONTRATANTE por el resultado de la misma.

DECIMA -ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS Y DEVOLUCIONES. Toda actividad objeto del presente contrato que se lleve a cabo sin haber obtenido aprobaciones del **CONTRATANTE**, será de entera responsabilidad de la **CONTRATISTA**, y si aquel lo exige, LA **CONTRATISTA** deberá removerlas, modificarlas, aclararlas a su costa. De igual forma, EL **CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, las actividades o suministro contratados que no se ajusten a las especificaciones exigidas o en las que por el mal manejo de la **CONTRATISTA** desmejore la calidad de la mano de obra. En tales eventos, deberá LA CONTRATISTA efectuar las correcciones que le ordene **EL CONTRATANTE**, dentro del plazo que para tal efecto le fije **EL CONTRATANTE**. Igualmente, **LA CONTRATISTA** deberá asumir los costos ocasionados tanto en materiales, equipos, herramientas, mano de obra y supervisión, como los causados por la mala ejecución y calidad de los trabajos y por los daños y perjuicios que se causen por la reparación de los mismos. **LA CONTRATISTA** autoriza que estos costos se descuenten de las actas parciales si las hubiere, con la mera presentación de la relación de los costos y perjuicios generados, sin que esto impida que este cobro se pueda realizar por otros medios legales o por las previstas en las otras cláusulas de este contrato. En tal sentido se faculta de manera expresa al **CONTRATANTE** para efectuar la compensación de deudas a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA estará sujeto, acatará y procederá a realizar las correcciones pertinentes respecto a las observaciones de calidad que le informe EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA- AUSENCIA DE VINCULACION LABORAL. Se aclara expresamente que LA CONTRATISTA cuenta con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto, el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del CONTRATANTE. LA CONTRATISTA se obliga a tener su personal debidamente afiliado a la seguridad social integral, E.P.S., A.R.L. y fondo de pensiones a la iniciación de las actividades y suministros objeto del presente contrato. El cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extralegales que establezca con sus trabajadores serán el 100% responsabilidad de la CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Cualquier pago que deje de hacer el contratista por EPS, ARL, fondo de

Escaneado con CamScanner

pensiones, es causa de terminación del contrato. Las respectivas liquidaciones de pago deben ser entregadas al CONTRATANTE, en la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PÓLIZA: LA **CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta y riesgo a favor del **CONTRATANTE** la siguiente garantía, las cual deberá entregar al **CONTRATANTE** dentro de los 8 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato y en todo caso, antes del inicio de la ejecución de este: 1. Póliza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y dos (2) meses más. 2. Póliza por buen. Manejo del anticipo del 100% por el término del contrato y dos meses más. 3. póliza que garantice el pago de las prestaciones sociales, seguridad social y todas las obligaciones laborales que se puedan causar respecto de los trabajadores que contrate la constructora, por el 10% del valor del contrato, y un año más, 4. póliza de responsabilidad de terceros por el 10% del valor del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. LA **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** el original de la póliza y el original del recibo de pago. La póliza aquí descrita cubre el valor del presente Contrato. En caso de que este sea objeto de ampliaciones la **CONTRATISTA** deberá constituir nueva póliza o adicionar la existente por el excedente que resulte.

DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD. Toda vez que las actividades y suministros a realizar por LA CONTRATISTA en ejecución de este contrato, sea extraña a las actividades desarrolladas por EL CONTRATANTE, éste no contrae ningún tipo de vínculos con las personas naturales o jurídicas que LA CONTRATISTA llegare a utilizar en el cumplimiento de este. **LA CONTRATISTA** mantendrá INDEMNE a él **CONTRATANTE,** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, al personal del CONTRATANTE, a su propio personal, a las instalaciones, equipos o cosas el CONTRATANTE o de terceros, en razón de la ejecución del presente contrato, considerándose para el efecto de responsabilidad de la **CONTRATISTA**, todas las acciones y omisiones del personal a su servicio. En consecuencia, responderá por los daños y por la indemnización de los perjuicios que puedan derivarse de este hecho. LA CONTRATISTA responderá por las demandas, acciones judiciales o administrativas que puedan instaurarse contra EL CONTRATANTE por motivos imputables a la CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA** solventará a su costa las reclamaciones que le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a la **CONTRATISTA**, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes declaran expresamente que no existe ninguna obligación solidaria, directa o indirecta del CONTRATANTE con respecto a las personas contratadas por LA CONTRATISTA. Si por cualquier motivo EL CONTRATANTE, en razón del contrato fuera obligada por la vía judicial a pagar salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal vinculado por LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tiene derecho a que LA CONTRATISTA le reembolse lo así pagado, más los costos y gastos que EL CONTRATANTE tuviere que cubrir, quedando autorizada para descontarlo de las sumas debidas a LA CONTRATISTA y para llamarlo en garantía en el proceso judicial que se

Escaneado con CamScanner

instaure en su contra y/o para hacer efectiva la póliza de prestaciones sociales y sin perjuicio de la responsabilidad por incumplimiento contractual.

DECIMA CUARTA. Daños a terceros. —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

DECIMA QUINTA- GARANTÍA: El contratista garantiza que la calidad de los elementos y materiales suministrados sean acordes y de las especificaciones dadas en la **PROPUESTA ECONÓMICA** (cotización anexa el presente contrato), obligándose a responder durante el periodo de 1 año en acabados y 5 años en estructura (fundaciones y estructura).

DECIMA SEXTA. Terminación del contrato por el contratante. —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA o del ORDENANTE de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMO SÉPTIMO. Cláusula penal. —En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato cancelará a favor del ORDENANTE el equivalente al 10% del valor total del contrato como clausula penal al momento del incumplimiento, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, el cual renuncia al requisito para constituir la mora del deudor, sin perjuicio de que solicite el pago de los prejuicios causados por motivo del incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, la cual puede ser exigida simultáneamente

DECIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato a ninguna otra persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA.**

DECIMA NOVENA: AVISOS: Cualquier solicitud, comunicación, modificación, certificación o información que por razón del cumplimiento del presente contrato deberá una parte remitir a la otra, se entenderá debidamente cumplida cuando tal solicitud, comunicación, modificación, certificación o información se enviada por escrito o por correo certificado, a las siguientes direcciones:

EMPRESA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
CONTRATANTE	Km1 vía al mar	badur@badur.com.co	8236589
CONTRATISTA:	Cra. 105#97B-02	cotizaciones.constructor@gmail.com	3234595388

DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de este contrato la PROPUESTA ECONÓMICA del 05 de febrero de 2021 presentada por el contratista.

DOMICILIO Y FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio municipio de Carepa Antioquia.

Escaneado con CamScanner

Para constancia se firma, en Carepa el día 10 de marzo de 2021.

RINA MARCELA DUQUE MEJÍA
Bebidas y Alimentos de Urabá SA
Contratante Comprador

OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN
DISEÑO VERTICAL
Contratista Proveedor

Escaneado con CamScanner